**NOTA DNCP/DNC/N° 11.199 / 2016.**

**Asunción, 04 de Mayo de 2016.**

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "ADQUISICÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 311.025 EN FECHA (02/05/16). – ID N° 303.717**

**Señor:**
**JOSE ORTIZ AQUINO, Jefe.**
**Unidad Operativa de Contratación**
**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**
**PARAGUARI.**
**Presente:**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 23 (desempate) anexo B: indica "mayor experiencia condición a ser acreditada con copias simples de Contratos, Órdenes de Compra, Actas de Recepción Definitiva, Facturas y/o Referencias de Clientes", sugerimos a la Convocante definir la documentación que tendrán en cuenta para el desempate (facturas o contratos), con el objetivo de no generar confusiones innecesarias a los potenciales oferentes.

2. Anexo C, Especificaciones técnicas:
2.1. Ítem 9, indica "color dorado", se sugiere excluir o modificar; en atención a que el mismo podría estar dirigiendo una marca específica.
2.2. Ítem 13, indica "Tipo A23S", se sugiere excluir o modificar; en atención a que el mismo podría estar dirigiendo una marca específica.

3. Formulario 1 (lista de precios) anexo D: indica columnas precio unitario y precio total (IVA incluido si correspondiese), favor ajustarse a lo establecido en la lista de precios de la carta de invitación estándar estableciendo (IVA incluido).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

**Allam David Acuña**
**Dpto. de Contratación Directa**

**Lic. Ruth Mendoza.**
**Jefa de Contratación Directa**

**Sra. Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control**

**DNC/CD/AA.**